

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Aprobación definitiva del Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana Rural Española. Plan Córdoba-15. (Ejercicio 2022)

p. 5366

Extracto de la Convocatoria 642021 Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "Córdoba-15". Ejercicio 2022

p. 5393

Decreto sobre delegación de las funciones de Presidencia en la Vicepresidenta 1ª, del 1 al 7 de agosto de 2022, ambos inclusive

p. 5394

Acuerdo de Pleno de 13 de julio de 2022, sobre aceptación de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Montemayor para la expropiación de la finca "Casa de la Tercia"

p. 5395

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los Servicios Supramunicipales relacionados con la gestión del CIA

p. 5396

Aprobación inicial de la Modificación parcial del Reglamento Regulador del procedimiento de selección de necesidades temporales de efectivos de Personal de la Diputación de Córdoba

p. 5397

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021

p. 5397

#### Ayuntamiento de Baena

Resolución por la que se publica la avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local

p. 5397

#### Ayuntamiento de Córdoba

Decreto de Alcaldía nº 1835, de 26 de julio de 2022, por el que se delega en el

---

Concejal don Francisco Javier Ramírez Flores la firma del Convenio de Colaboración con la Empresa Provincial de Suelo y Vivienda Corporaciones Industriales de Córdoba Agrupadas SA (Grupo CINCO)

p. 5397

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Composición del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la fase de oposición, de la Convocatoria para la selección en propiedad de 2 Plazas de Agente Ejecutivo, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2018

p. 5397

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la concesión de autorizaciones de venta en la Temporada de Castañas y/o Mazorcas de Maíz 2022/2023

p. 5398

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de Flores en los Cementerios 2022

p. 5403

### Ayuntamiento de Espejo

Aprobación inicial expediente nº 16/2022 de Transferencia de Crédito entre distintas áreas de gastos

p. 5407

### Ayuntamiento de La Granjuela

Información pública del Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2022

p. 5407

### Ayuntamiento de Luque

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria, mediante Transferencia de Crédito, entre distintas áreas de gasto nº 5/2022 (Gex 1320/2022)

p. 5407

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria, mediante Transferencia de Crédito, entre distintas áreas de gasto nº 6/2022 (Gex 1345/2022)

p. 5407

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria, mediante Transferencia de Crédito, entre distintas áreas de gasto nº 7/2022 (Gex 1346/2022)

p. 5407

### Ayuntamiento de Montemayor

Resolución por la que se aprueba la Relación Provisional de admitidos y excluidos para la Bolsa de Personal Laboral Temporal de Maestro de Obras

p. 5407

### Ayuntamiento de Moriles

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 3-004-2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales

p. 5408

### Ayuntamiento de Obejo

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos, en la modalidad de Transferencia de Créditos, entre partidas de dife-

rente grupo de función

p. 5408

### Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación inicial modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de esta Corporación

p. 5408

### Ayuntamiento de Puente Genil

Acuerdo Rectificación expediente nº 13/2022 de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de Crédito, por afectar a aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto

p. 5409

Aprobación definitiva expediente nº 16/2022 de Modificación Presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 5409

Aprobación definitiva expediente nº 17/2022 de Modificación Presupuestaria, por Crédito Extraordinario, financiado con bajas por anulación

p. 5409

### Ayuntamiento de La Rambla

Información pública del Reglamento de Teletrabajo de esta Corporación

p. 5410

Acuerdo de 27 de julio de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Modificación de la Plantilla y el Catalogo Puestos de Trabajo

p. 5410

### Ayuntamiento de Rute

Decreto de Alcaldía nº 1835, de 26 de julio de 2022, por el que se delega en el Concejal don Francisco Javier Ramírez Flores la firma del Convenio con la Diputación de Córdoba del Plan Córdoba-15 ejercicio 2022

p. 5411

### Ayuntamiento de Villa del Río

Resolución de 29 de julio de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba el Proyecto de Actuación de interés público de Industria del Mueble sito en Ctra. Madrid-Cádiz Km 348 "Pago las Carnicerías", de este término municipal

p. 5411

Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Alcaldía, por la que se otorga Autorización previa de actuación extraordinaria en suelo no urbanizable, para la Construcción de Edificaciones e Instalaciones destinadas a núcleo Zoológico Canino, en Polígono 3, parcela 59, de este término municipal

p. 5411

### Ayuntamiento de Villaralto

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta Corporación

p. 5412

## VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Acuerdo de 12 de julio de 2022, de la Sala de Gobierno, por el que se nombra a don Antonio Fernández Rubio Juez de Paz Sustituto de Dos Torres (Córdoba), Partido Judicial de Pozoblanco  
p. 5412

Acuerdo de 12 de julio de 2022, de la Sala de Gobierno, por el que se nombra a doña María Soledad Martos Ortiz Juez de Paz Sustituta de Carcabuey (Córdoba), Partido Judicial de Priego de Córdoba  
p. 5413

## VIII. OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Acuerdo nº 152/22 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueba la Modificación de la Plantilla Presupuestaria del IMDEEC  
p. 5413

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.007/2022

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el "Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)".

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en

el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse

alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación.

Al no haberse presentado ninguna alegación y/o reclamación, se entiende definitivamente aprobado el Plan provincial hasta ahora provisional, debiéndose ordenar de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la

Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiables.

**PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA.**

#### **PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)**

##### **PRIMERA. Objeto**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN CÓRDOBA -15", Plan provincial de asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural española", en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado:

1. La asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

y por otro,

2. Coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo econó-

mico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, en línea con establecido por la Agenda Urbana Española, "generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos".

Ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudas con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

#### **SEGUNDA. Ámbito de aplicación**

El Plan provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

-Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel.

-En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de país".

-En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico.

-En el Decálogo de Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana Española que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos, y 291 líneas de actuación.

-Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, que se refiere al "desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población".

Permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos de la actual crisis sanitaria y económica.

#### **TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación**

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las

materias que se indican en el Anexo 2 de este Plan.

CUARTA. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.

El Plan provincial, tendrá asignada una cuantía total de 15.000.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9422 46200 Plan CORDOBA-15	15.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 conforme a los siguientes criterios:

a. Criterio fijo por entidad: el 60% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b. Criterios de población:

-El 20% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

-El 7,7% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

De 0 a 1.000; (factor: 3,5).

Entre 1.001 a 5.000; (factor: 3).

Entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50).

Entre 10.001 y 15.000; (factor: 2).

Entre 15.001 y 20.000; (factor: 1).

Y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

a. Criterio de dispersión:

-El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

-El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

a. Criterio de Centros Residenciales para Mayores:

-El 2,3% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con Centros Residenciales para Mayores, según el último Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales publicado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 habitantes podrá superar el límite de 280.000.- euros realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando en dicho límite, repartiéndose en proporción a la cifra de población hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo I del Plan provincial, será la que disponga cada una de las entidades locales para la financiación de sus actuaciones. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar en el Plan provincial, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA. Aprobación del Plan

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las dispo-

siciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

SEXTA. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 2 en el plazo de 1 MES desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que

se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

-Denominación de cada actuación.

-Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 30 de junio de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

-Memoria descriptiva del proyecto. Entendida como eje o línea central que sirve de base para el desarrollo del proyecto, por lo que deberá reflejar los acontecimientos en un orden lógico temporal tanto en las fases de planeamiento como en el proceso de ejecución; deberá hacer referencia cuantas veces sea preciso al resto de los documentos que componen el proyecto, tales como anexos y/o planos, para así facilitar la comprensión. Su extensión debe ser tal que su lectura sea clara, concisa, directa y completa.

En relación con el contenido de la misma, el tramitador electrónico permitirá el "alineamiento" del Proyecto/Actuación con el "Decálogo de Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana Española" que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos, y 291 líneas de actuación. Dichas líneas, enunciadas a título informativo, ponen a disposición de las Entidades Locales beneficiarias interesadas en su implementación, orientaciones para que puedan elaborar a su vez sus propios proyectos/actuaciones. Todo ello desde una amplia visión que incluye a todos los pueblos y ciudades con independencia de su tamaño y población, y bajo el triple prisma de la sostenibilidad económica, social y medio ambiental.

-Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

-Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

-Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

-Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

-Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

#### SEPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el período de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

#### OCTAVA. Fases de ejecución del presupuesto del gasto

##### -Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno.

##### -Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

-Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

##### NOVENA. Medidas de difusión

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba":

<https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2020/06/GuiaMarca-Diputacion.pdf>

b. La referencia: "PLAN CÓRDOBA-15 (Ejercicio 2022)"

c. La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/news/communications-material/>

-Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los

carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 6.

-Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

-Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

-Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022-23, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

-Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

-Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

-En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformi-

dad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justifica-

ción, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

-Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

-Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

-Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

-Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a rein-

tegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

#### DÉCIMA SEGUNDA. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y san-

ciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

**ANEXO 1. CANTIDADES ASIGNADAS POR MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL PLAN PROVINCIAL "CÓRDOBA15"- 2022**

Crédito Total Disponible: **15.000.000,00**

Nomenclátor de Entidades y Núcleos de Población.	CRITERIOS DE POBLACIÓN			CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIO RESIDENCIAS		CANTIDAD ASIGNADA INCLUYENDO AJUSTES POR APLICACIÓN DE LÍMITES	
	60,0%	20,0%	7,7%	5,0%	5,0%	2,30 %				
MUNICIPIOS / ELAS	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Suma Criterio por Población	Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión	Suma Criterio de Dispersión	Asignación por Residencia	Suma Criterio Residencias	
14001- ADAMUZ	112.500,00	23.477,05	16.041,67	39.518,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158.553,65
14001- ALGALLARIN (ELA)	112.500,00	3.747,39	18.715,28	22.462,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.005,76
14002- AGUILAR DE LA FRONTERA	112.500,00	88.083,31	10.694,44	98.777,75	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	243.296,11
14003- ALCARACEJOS	112.500,00	9.736,63	16.041,67	25.778,30	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	148.488,53
14004- ALMEDINILLA	112.500,00	15.462,90	16.041,67	31.504,57	27.522,94	16.538,44	44.061,38	7.500,00	7.500,00	199.870,11
14005- ALMODOVAR DEL RIO	112.500,00	52.831,58	13.368,06	66.199,63	6.880,73	36.087,38	42.968,12	7.500,00	7.500,00	243.873,64
14006- AÑORA	112.500,00	10.032,48	16.041,67	26.074,14	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	148.866,73
14007- BAENA	112.500,00	124.156,84	5.347,22	129.504,06	6.880,73	34.003,19	40.883,92	7.500,00	7.500,00	324.947,55
14008- BELALCAZAR	112.500,00	21.083,98	16.041,67	37.125,65	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	162.994,46
14009- BELMEZ	112.500,00	19.098,52	16.041,67	35.140,19	20.642,20	3.396,46	24.038,66	7.500,00	7.500,00	184.495,00
14010- BENAMEJIL	112.500,00	32.753,47	16.041,67	48.795,14	6.880,73	3.068,39	9.949,13	7.500,00	7.500,00	187.861,33
14011- LOS BLAZQUEZ	112.500,00	4.332,50	18.715,28	23.047,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.753,75
14012- BUJALANCE	112.500,00	48.098,04	13.368,06	61.466,09	6.880,73	1.833,32	8.714,05	7.500,00	7.500,00	203.568,43
14013- CABRA	112.500,00	133.097,97	0,00	133.097,97	13.761,47	28.812,01	42.573,48	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14014- CAÑETE DE LAS TORRES	112.500,00	18.986,76	16.041,67	35.028,43	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	160.313,47
14015- CARCABUEY	112.500,00	15.607,54	16.041,67	31.649,20	6.880,73	3.570,14	10.450,88	7.500,00	7.500,00	166.444,50
14016- CARDENA	112.500,00	9.684,04	16.041,67	25.725,70	13.761,47	7.024,50	20.785,96	0,00	0,00	161.707,26
14017- LA CARLOTA	112.500,00	93.540,03	10.694,44	104.234,48	61.926,61	123.102,36	185.028,96	7.500,00	7.500,00	435.300,69
14018- EL CARPIO	112.500,00	28.808,86	16.041,67	44.850,52	13.761,47	8.645,53	22.407,00	0,00	0,00	187.776,59
14019- CASTRO DEL RIO	112.500,00	50.885,57	13.368,06	64.253,62	6.880,73	8.626,24	15.506,97	7.500,00	7.500,00	213.924,80
14020- CONQUISTA	112.500,00	2.445,66	18.715,28	21.160,94	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	141.841,70
14021- ENCINAREJO DE CORDOBA (ELA)	112.500,00	10.518,98	16.041,67	26.560,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	141.988,65
14022- DOÑA MENCIA	112.500,00	30.261,79	16.041,67	46.303,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167.226,95
14023- DOS TORRES	112.500,00	15.771,90	16.041,67	31.813,56	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	156.203,73
14024- ENCINAS REALES	112.500,00	14.831,76	16.041,67	30.873,43	6.880,73	1.678,93	8.559,67	0,00	0,00	156.061,58
14025- ESPEJO	112.500,00	21.511,31	16.041,67	37.552,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156.040,74
14026- ESPIEL	112.500,00	15.936,25	16.041,67	31.977,92	20.642,20	6.156,08	26.798,28	7.500,00	7.500,00	183.212,13
14027- FERNAN NUÑEZ	112.500,00	63.554,36	13.368,06	76.922,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	207.113,04
14901- FUENTE CARRETEROS	112.500,00	7.448,75	16.041,67	23.490,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.063,81
14028- FUENTE LA LANCHA	112.500,00	2.215,56	18.715,28	20.930,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.047,55
14029- FUENTE OBEJUNA	112.500,00	29.617,50	16.041,67	45.659,17	96.330,28	39.368,05	135.698,33	7.500,00	7.500,00	309.601,65
14030- FUENTE PALMERA	112.500,00	59.320,47	13.368,06	72.688,53	41.284,40	61.985,38	103.269,79	7.500,00	7.500,00	312.470,42
14030- OCHAVILLO DEL RIO (ELA)	112.500,00	5.128,00	18.715,28	23.843,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.770,68
14031- FUENTE TOJAR	112.500,00	4.444,27	18.715,28	23.159,55	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	144.396,63
14032- LA GRANJUELA	112.500,00	2.840,12	18.715,28	21.555,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.845,96
14033- GUADALCAZAR	112.500,00	10.269,15	16.041,67	26.310,82	6.880,73	887,71	7.768,44	0,00	0,00	149.437,73
14902- LA GUJIARROSA	112.500,00	8.974,00	16.041,67	25.015,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.013,62
14034- EL GUJIO	112.500,00	2.294,45	18.715,28	21.009,73	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	141.648,40
14035- HINOJOSA DEL DUQUE	112.500,00	43.943,04	13.368,06	57.311,10	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	189.542,82
14036- HORNACHUELOS	112.500,00	29.696,40	16.041,67	45.738,06	27.522,94	23.505,04	51.027,98	7.500,00	7.500,00	225.032,16
14037- IZNAJAR	112.500,00	26.994,33	16.041,67	43.036,00	48.165,14	37.322,46	85.487,60	7.500,00	7.500,00	256.037,58
14038- LUCENA	112.500,00	280.804,18	0,00	280.804,18	41.284,40	63.683,61	104.968,02	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14039- LUQUE	112.500,00	19.361,50	16.041,67	35.403,16	6.880,73	1.910,51	8.791,24	7.500,00	7.500,00	169.583,76
14040- MONTALBAN DE CORDOBA	112.500,00	29.696,40	16.041,67	45.738,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	166.504,18
14041- MONTEMAYOR	112.500,00	25.317,87	16.041,67	41.359,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160.906,87
14042- MONTILLA	112.500,00	148.797,55	0,00	148.797,55	6.880,73	25.106,78	31.987,52	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14043- MONTORO	112.500,00	60.687,94	13.368,06	74.056,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	210.948,73
14044- MONTURQUE	112.500,00	12.806,86	16.041,67	28.848,53	6.880,73	3.222,78	10.103,51	0,00	0,00	155.016,88
14045- MORILES	112.500,00	24.463,20	16.041,67	40.504,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.814,30
14046- NUEVA CARTEYA	112.500,00	35.113,67	13.368,06	48.481,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	170.755,76
14047- OBEJO	112.500,00	13.313,08	16.041,67	29.354,75	13.761,47	29.873,40	43.634,87	0,00	0,00	189.195,38
14048- PALENCIANA	112.500,00	9.618,29	16.041,67	25.659,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.837,25
14049- PALMA DEL RIO	112.500,00	137.469,92	0,00	137.469,92	41.284,40	18.275,27	59.559,67	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14050- PEDRO ABAD	112.500,00	18.460,81	16.041,67	34.502,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	152.141,12
14051- PEDROCHE	112.500,00	9.802,37	16.041,67	25.844,04	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	148.572,57
14052- PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	112.500,00	69.083,40	10.694,44	79.777,85	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	219.007,50
14053- POSADAS	112.500,00	47.966,55	13.368,06	61.334,61	6.880,73	4.805,22	11.685,95	7.500,00	7.500,00	206.372,24
14054- POZOBLANCO	112.500,00	112.789,77	5.347,22	118.136,99	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	269.532,48
14055- PRIEGO DE CORDOBA	112.500,00	142.308,65	0,00	142.308,65	68.807,34	58.260,86	127.068,20	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14055- CASTIL DE CAMPOS (ELA)	112.500,00	3.977,49	18.715,28	22.692,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.299,92
14056- PUENTE GENIL	112.500,00	195.699,05	0,00	195.699,05	55.045,87	46.701,32	101.747,19	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14057- LA RAMBLA	112.500,00	49.406,34	13.368,06	62.774,39	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	196.526,85
14058- RUTE	112.500,00	64.658,86	13.368,06	78.026,91	34.403,67	26.805,01	61.208,68	7.500,00	7.500,00	277.233,65
14059- S.S.BALLESTEROS	112.500,00	5.450,15	18.715,28	24.165,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.182,50
14060- SANTAELLA	112.500,00	30.314,39	16.041,67	46.356,05	13.761,47	23.022,59	36.784,06	0,00	0,00	204.078,25
14061- SANTA EUFEMIA	112.500,00	4.911,05	18.715,28	23.626,33	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	144.993,34
14062- TORRECAMPO	112.500,00	6.705,85	16.041,67	22.747,52	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	144.614,12
14063- VALENZUELA	112.500,00	7.218,65	16.041,67	23.260,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.769,66

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

## ANEXO 1. CANTIDADES ASIGNADAS POR MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL PLAN PROVINCIAL "CÓRDOBA15"- 2022

Crédito Total Disponible: **15.000.000,00**

Nomenclátor de Entidades y Núcleos de Población.	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN			CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIO RESIDENCIAS		CANTIDAD ASIGNADA INCLUYENDO AJUSTES POR APLICACIÓN DE LÍMITES
	60,0%	20,0%	7,7%	Suma Criterio por Población	5,0%	5,0%	Suma Criterio de Dispersión	2,30 %	Suma Criterio Residencias	
MUNICIPIOS / ELAS	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación		Asignación por N° núcleos	Asignación por dispersión		Asignación por Residencia		Suma Criterio Residencias
14064- VALSEQUILLO	112.500,00	2.274,73	18.715,28	20.990,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.123,19
14065- LA VICTORIA	112.500,00	15.357,71	16.041,67	31.399,38	6.880,73	1.621,04	8.501,77	0,00	0,00	156.676,03
14066- VILLA DEL RIO	112.500,00	46.125,73	13.368,06	59.493,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184.833,07
14067- VILAFRANCA DE CORDOBA	112.500,00	32.194,65	16.041,67	48.236,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	169.697,83
14068- VILLAHARTA	112.500,00	4.207,59	18.715,28	22.922,87	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	144.094,07
14069- VVA. DE CORDOBA	112.500,00	56.947,13	13.368,06	70.315,18	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	206.166,65
14070- VVA. DEL DUQUE	112.500,00	9.539,40	16.041,67	25.581,07	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	148.236,40
14071- VILLANUEVA DEL REY	112.500,00	6.554,64	18.715,28	25.269,92	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	147.094,43
14072- VILLARALTO	112.500,00	7.244,95	16.041,67	23.286,61	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	145.303,28
14073- VSA.DE CORDOBA	112.500,00	20.978,79	16.041,67	37.020,46	6.880,73	1.099,99	7.980,72	0,00	0,00	163.340,71
14074- EL VISO	112.500,00	16.679,16	16.041,67	32.720,82	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	157.363,54
14075- ZUHEROS	112.500,00	4.168,15	18.715,28	22.883,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.543,64
	<b>9.000.000,00</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>1.155.000,00</b>	<b>4.155.000,00</b>	<b>750.000,00</b>	<b>750.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>345.000,00</b>	<b>345.000,00</b>	<b>15.000.000,00</b>

**Núcleos de población y diseminado:** Conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.

PLAN CÓRDOBA-15. ANEXO 2. TABLA DE ÁMBITOS COMPETENCIALES DE COLABORACIÓN					
POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica				
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		 Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
<b>1.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA</b>					
1. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.	25.2 f)	9.14	130	Servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades o catástrofes, prevención y extinción de incendios y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares, así como las que se refieran a la ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos.	I. <b>AFRONTAR LA DESPOBLACION</b> a) <b>Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</b>  3.4  9.1 9.c)  11.b) 16.7
2. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.					
3. Secur. y Orden Púb. Gasto corriente.					
4. Secur. y Orden Púb. Gasto capital.					
5. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.					
6. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.					
7. Movilidad Urbana. Gasto corriente.					
8. Movilidad Urbana. Gasto capital.					
9. Protección Civil. Gasto corriente.					
10. Protección Civil. Gasto capital.					
<b>2.- VIVIENDA Y URBANISMO</b>					
11. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.	25.2 a)	9.1 y 9.2	150	Servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos. Se imputarán a ella los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación de viviendas y albergues, incluida la adquisición de terrenos; los derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; viales urbanos y otros de naturaleza análoga. Ayudas que posibilitan el acceso a la vivienda en cualquier régimen, en acciones propias o en colaboración con otras AA.PP. También se incluyen los gastos derivados de fomento de la promoción pública de viviendas.	II. <b>AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRAMIDE DE POBLACION</b> b) <b>Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional.</b>  9.1  11.1 11.3 11.7  16.7
12. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.					
13. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.		9.1	151		
14. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.					
15. Vivienda. Gasto corriente.		9.2	152		
16. Vivienda. Gasto capital.					
17. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.	26	9.10	1531		
18. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.					
19. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.					
20. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.					

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica							
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	 AGENDA 2030	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico			
<b>3.- BIENESTAR COMUNITARIO ( I )</b>								
21. Alcantarillado. Gasto corriente.	26	9.4	160	Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable; recogida, eliminación o tratamiento de basuras.	<b>III. AFRONTAR LA DESPOBLACION</b> a) <b>Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</b> Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, <u>de suministro de productos básicos</u> y de movilidad.			
22. Alcantarillado. Gasto capital.			161			6.1		
23. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.	25.2 c)	9.6	1621			6.3		
24. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.						11.3		
25. Recogida de RSU. Gasto corriente.	26	9.6	1622			16.7		
26. Recogida de RSU. Gasto capital.								
27. Gestión de RSU. Gasto corriente.	25.2 b)	9.6	1623					
28. Gestión de RSU. Gasto capital.								
29. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.								
30. Tratamiento de residuos. Gasto capital.								
<b>4.- BIENESTAR COMUNITARIO ( II )</b>								
31. Limpieza viaria. Gasto corriente.	26	9.7	163	Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la limpieza viaria, cementerios y servicios funerarios, y alumbrado público.	<b>II. AFRONTAR LA DESPOBLACION</b> a) <b>Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</b> Mediante la colaboración (...) conectividad, <u>de suministro de productos básicos</u> y de movilidad.			
32. Limpieza viaria. Gasto capital.						9.19	164	7.b
33. Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.		8.9						
34. Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.		9.1						
35. Alumbrado público. Gasto corriente.		11.7						
36. Alumbrado público. Gasto capital.		9.5	165			16.7		
<b>5.- MEDIO AMBIENTE</b>								
37. Admón. general del m.a. Gasto corriente.	25.2 b)	9.12	170	Se incluirán en esta política de gasto todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural; repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y amojonamiento o lucha contra la desertización y otros de naturaleza análoga	<b>II. AFRONTAR LA DESPOBLACION</b> c) <b>Favorecer el asentamiento y la fijación de población en el medio rural</b>  9.1 Aprovechando sus potenciales, se debe fomentar la vinculación de la población urbana con los espacios rurales, atractivos para la residencia habitual o temporal, aumentando la reputación de estas áreas con la llegada de nuevos perfiles profesionales, y facilitando nuevas formas de arraigo y vínculo que generen actividad y empleo en el territorio.			
38. Admón. general del m.a. Gasto capital.			171			172	11.7	
39. Parques y jardines. Gasto corriente.							1721	16.7
40. Parques y jardines. Gasto capital.								
41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.								
42. Protección y mejora del m.a. Gasto capital.								
43. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. Gasto corriente.								
44. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. Gasto capital.								

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica					
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		AGENDA 2030	 Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
<b>6.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL - SANIDAD</b>						
45. Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y D.T.2º	9.4.	231	Asistencia social primaria. Gastos que tienen por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de inmunidad sanitario	3.4 3.8 9.1 11.1 11.b 16.7	<b>II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN</b> a) Coordinar las acciones referidas a personas mayores, envejecimiento activo y atención a la dependencia, en todo el territorio.
46. Asistencia social primaria. Gasto capital.						
47. Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.	25.2.j)	9.13	311			
48. Protección de la salubridad pública. Gasto capital.						
<b>7.- EDUCACIÓN</b>						
49. Admón general de educación. Gasto corriente.	25.2.n) D.A.15 <sup>a</sup>	9.20	320	Gastos derivados de la creación, conservación y funcionamiento de centros e Instituciones de enseñanzas de todo tipo y sus servicios complementarios, así como las transferencias a otros entes o familias para ayuda y fomento de la misma. Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.	9.1 11.7 12.8 16.7	<b>II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN</b> b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional.  d) Garantizar las condiciones que favorezcan la crianza de los hijos, y que faciliten la equiparación de la natalidad al promedio de la Unión Europea.
50. Admón general de educación. Gasto capital.			321			
51. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.						
52. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.						
53. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-e.p. Gasto corriente.						
54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.						
55. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.			323			
56. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.			325			
<b>8.- CULTURA (1)</b>						
57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.	25.2.m)	9.17	330	Se incluyen los gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, museos, archivos, casas de la cultura, actividades culturales,	8.9 9.1 9.c 11.4 12.8 16.7	<b>I. AFRONTAR LA DESPOBLACION</b> a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad
58. Admón. general de cultura. Gasto capital.			3321			
59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.						
60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.						
61. Archivos. Gasto corriente.						
62. Archivos. Gasto capital.						
63. Equipam. culturales y museos. Gasto corriente.						
64. Equipam. culturales y museos. Gasto capital.						
65. Promoción cultural. Gasto corriente			332			
66. Promoción cultural. Gasto capital.	333					
	334					

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica					
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030		Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
<b>9.- CULTURA (II)</b>						
67. Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a) y 25.2.m)	9.17 y 9.11	336	De esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado o casas de la juventud; salas de exposiciones, agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos. Actuaciones en orden a la conservación, promoción y gestión del patrimonio histórico-artístico y otros gastos recreativos y culturales	8.9	I. AFRONTAR LA DESPOBLACION a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad
68. Protección y gestión del PHA. Gasto capital.						
69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.l)	9.17	337		9.1	
70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.						
71. Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.	25.2.m)	9.17	338		11.4	
72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.						
<b>10.- DEPORTE</b>						
73. Admón. General deportes. Gasto corriente.	25.2.l)	9.18	340	Promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva Entidad local.	3.4	
74. Admón. General deportes. Gasto capital.						
75. Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente						
76. Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.						
77. Instalaciones. deportivas. Gasto corriente.						
78. Instalaciones. deportivas. Gasto capital.						
<b>11.- COMERCIO - TURISMO</b>						
79. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.	25.2.h) y 25.2.i)	9.16 9.23 9.24 9.25	430	Mercados centrales o de minoristas, lonjas ; actuaciones en defensa de la competencia; control de pesas y medidas y otros de naturaleza análoga; inspección y sanción de establecimientos. Gastos de cualquier naturaleza asociados al desarrollo y fomento del turismo. Se imputarán los gastos de construcción, mejora, conservación y funcionamiento de establecimientos hoteleros, campings, oficinas de turismo, edición de folletos, carteles y libros y campañas publicitarias.	8.9	I. AFRONTAR LA DESPOBLACION b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento  La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno.
80. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.						
81. Ferias. Gasto corriente.	25.2.i)	9.25	4311		9.1	
82. Ferias. Gasto capital.						
83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.	25.2.i)	9.24	4312		12.8	
84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.						
85. Comercio ambulante. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16	4313			
86. Comercio ambulante. Gasto capital.						
87. Información-prom.turística. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16	432			
88. Información y prom. turística. Gasto capital.						

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica					
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales			  Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
<b>12.- DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS</b>						
89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		9.21	433	Mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público. Comprende los gastos de gestión, funcionamiento, apoyo, suministro y promoción de los servicios de telecomunicaciones, de la Sociedad de la Información, de la gestión del conocimiento y otros de naturaleza análoga; medios de comunicación, producción y difusión de programas audiovisuales, administración electrónica, oficinas de atención y defensa al consumidor	9.1 9.c 11.7 16.7	<b>I. AFRONTAR LA DESPOBLACION</b> <b>b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento</b>  La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno
90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.						
91. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.	25.2.g)	9.8	441			
92. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.			1			
93. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.		9.9	454			
94. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.						
95. Sociedad de la información. Gasto corriente.	25.2.ñ)	9.26	491			
96. Sociedad de la información. Gasto capital.						
97. Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.		9.15	493			
98. Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.						
<b>13.- DESARROLLO SOSTENIBLE</b>						
99. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.		9.12 g)	922			
100. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.				9.26		
<b>14.- Otros que establezcan las leyes sectoriales</b>						
101. Admón general. Gasto corriente.		92.2 ñ) E.A.		Oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general: archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad. Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad local.  Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general. Gestión del patrimonio, contabilidad patrimonial y rendición de cuentas.		
102. Admón general. Gasto capital.						
103. Atención a los ciudadanos. Gasto corriente.						
104. Atención a los ciudadanos. Gasto capital.						
105. Participación ciudadana. Gasto corriente.						
106. Participación ciudadana. Gasto capital.						
107. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente.						
108. Gestión del Patrimonio. Gasto capital.						



ANEXO 5.-

ANEXO 5.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA.

(denominación del proyecto)

A.-RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

Table with 9 columns: N° Doc., D.N.I. (Trabajador) / C.I.F. (Acceptor), Identificación del Trabajador / Identificación del Acceptor, Descripción del gasto o inversión, Fecha de inicio / emisión, Fecha de pago efectivo, In porte real, Presupuesto inicial, Desviación = (In porte real - Pto. Inicial) Presupuesto

Añadir hojas si fuese necesario

(1) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ EL/LA SECRETAR/A INTERVENTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO 5.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA

(CONTINUACIÓN)

B.-DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Table with 5 columns: Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica, In porte real, Presupuesto inicial, Desviación = (In porte real - Pto. Inicial), % de imputación previsto (2)

Añadir hojas si fuese necesario

(2) Indicar el porcentaje de imputación del coste real a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante es financiado por otro Ente.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ EL/LA SECRETAR/A INTERVENTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

## Anexo 6.- Modelo de cartel/placa explicativa

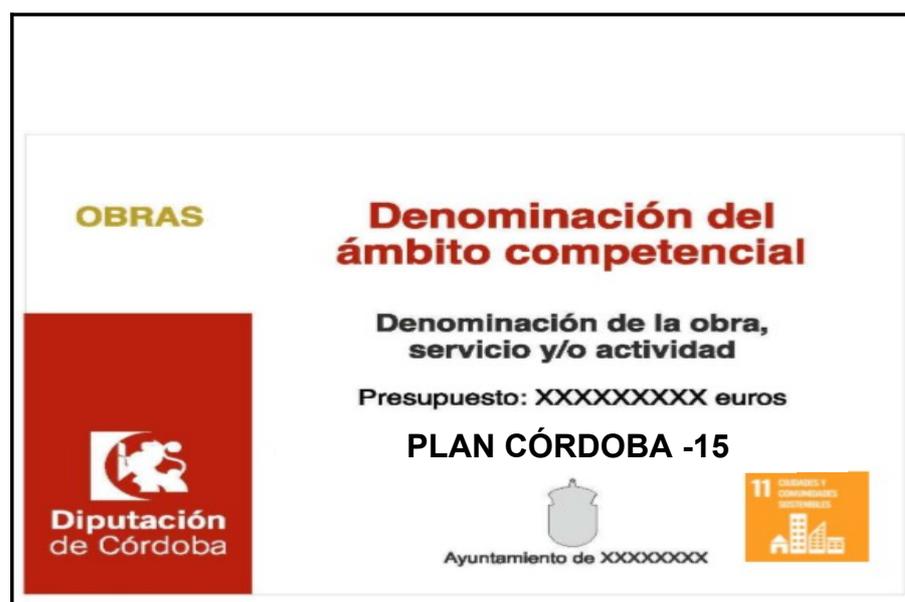
**TIPOGRAFIA:** Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)

**COLOR MANCHA:** Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas “Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba”:  
<https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2020/06/GuiaMarcaDiputacion.pdf>
- La referencia: “PLAN CÓRDOBA-15 (Ejercicio 2022)”
- La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/news/communications-material/>



Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

**CONVENIO ESPECÍFICO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA.**

**PLAN “CÓRDOBA-15”.**

En Córdoba, a 29 de julio de 2022

**REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Ruíz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra, D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, en nombre y representación del Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y, en su virtud:

**EXPONEN**

I.- Que es deseo de ambas partes sistematizar en un solo documento, la cooperación que la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación, presta al Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_, en adelante entidad local beneficiaria, por medio del Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2022).

II.- Que el Pleno de esta Diputación, en la sesión de 27 de enero de 2016, aprobó el Convenio Marco para la Concertación en la Provincia de Córdoba, en adelante Convenio-Marco, en cuya estipulación sexta, apartado siete se establece que:

*“Quienes representan a la Diputación Provincial de Córdoba, a los ayuntamientos y demás gobiernos locales adheridos, se reunirán en las mesas de concertación, en las cuales se adoptarán los pactos que se formalizarán en convenios específicos, previa resolución definitiva aprobatoria de los Planes y/o Programas por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean oportunas a su registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias que lo requieran”.*

III.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Plan provincial, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas.

En base a los anteriores exponendos y a las facultades que se otorgan a la Presidencia a los efectos indicados, se pasa a formalizar el presente Convenio con la representación legal

de cada parte, de acuerdo con las siguientes estipulaciones que, en todo caso, respetan el contenido del Convenio Marco que ha regido esta materia.

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- Vinculación con el Convenio-Marco, Objeto y Finalidad.**

De acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del Convenio Marco, y en virtud de lo establecido en el apartado primero de la “*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*”, publicada en el B.O.P. núm. 50 de 14 de marzo de 2016, el objeto del presente Convenio será el establecimiento de la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, en línea con establecido por la Agenda Urbana Española, “*generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario,, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos*”. Ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionando la pandemia del COVID-19.

#### **SEGUNDA.- Ejecución de las actividades y compromisos específicos que se contraen**

- I. La entidad ejecutora de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el plan provincial queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a las actuaciones que correspondan una vez validadas por el órgano gestor competente, en la manera y forma prevista en las memorias, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de las anualidades convenidas. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- II. Los ayuntamientos y entidades locales autónomas adheridas quedan obligados a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación.

III. De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a) El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del *“Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba”*  
<https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2020/06/GuiaMarcaDiputacion.pdf>
- b) La referencia: *“PLAN CÓRDOBA 15 – 2022”*
- c) La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en:  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/news/communications-material/>

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 6 de las Bases del Plan.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo III.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de las Bases del Plan, estipulación DÉCIMA PRIMERA.- *Reintegro de cantidades percibidas*. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la

Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

- IV. El ayuntamiento y la entidad local autónoma deberán comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del presente Convenio. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.
- V. La Diputación Provincial podrá evaluar de forma constante los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del Plan Provincial para la asistencia económica. La Diputación Provincial podrá adaptarlo, asegurando la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada entidad local adherida y la propia institución provincial a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

#### **TERCERA.- Plazo y modos de pago de la subvención**

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

#### **CUARTA.- Plazo y forma de justificación**

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5 de las Bases del Plan. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al

ejercicio 2022, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación *NOVENA*.- de las Bases del Plan provincial mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación *DÉCIMA SEGUNDA*.- de LAS Bases del Plan provincial.

#### **QUINTA.- Causas de reintegro**

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación *NOVENA*.- de las Bases del Plan provincial .
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de

cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

#### **SEXTA.- Responsabilidad patrimonial.**

En concordancia con lo establecido en el art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad local beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

La Diputación Provincial, no tendrá relación jurídico o laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### **SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

#### **OCTAVA.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que no podrá ser nunca superior a la de la justificación de la cantidad subvencionada. Serán causas de resolución de este:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

#### **NOVENA.- Igualdad de oportunidades**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Excm. Diputación Provincial de  
Córdoba

Por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Fdo.: Antonio Ruíz Cruz

Fdo.: \_\_\_\_\_

Núm. 3.010/2022

Título: Extracto del Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)

BDNS (Identif.) 642021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642021>)

a) Beneficiarios y forma de concesión:

Conforme al artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP nº 50, de 15-marzo-2016), podrán ser beneficiarias las entidades locales de la provincia de Córdoba que se hayan adherido al Convenio-Marco, teniendo en cuenta los programas anuales de desarrollo.

El desarrollo del Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022), de acuerdo a lo establecido en la normativa provincial, quedará recogido en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirá en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas en propuestas priorizadas.

b) Disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada:

El texto completo del Plan Provincial, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2021, y al que habrán de remitirse los interesados, aparecerá anexo en el mismo Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en el que aparezca publicado el presente extracto, pudiendo asimismo consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el ID BDNS :

(<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>); así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba:

(<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>).

c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles:

Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022 tendrá asignada una cuantía total de 15.000.000,00.- euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2022:

291 9422 46200 Plan CÓRDOBA 15

d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanti-

cen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, en línea con establecido por la Agenda Urbana Española, ¿generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario., tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos¿. Ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2023, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

e) Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 2 en el plazo de 1 MES desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

f) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición:

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán la documentación exigida en las bases del Plan Provincial al que se remite este extracto.

g) Criterios de valoración de las solicitudes:

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 conforme a los criterios fijados en el Plan.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 1 del presente Plan provincial, (ver bases completas de la Convocatoria a las que hace referencia este extracto), será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación.

h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación:

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de com-

petencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan Provincial.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

i) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho cos-

te sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

j) Medios de notificación o publicación y Reclamaciones:

Véase apartado h).

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada:

Conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizados del procedimiento.

Respecto a los recursos en relación con los convenios entre Administraciones públicas, en atención al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba, 28 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.021/2022

Con fecha 28 de julio de 2022, el Ilmo. Sr. Presidente ha dictado el siguiente Decreto:

“DECRETO

Habida cuenta del periodo estival en el que nos encontramos por ausencia de esta Presidencia durante el mismo, concretamente desde el día 1 al 7 del próximo mes de agosto, ambos inclusive, en armonía con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 67 y 68 del RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, por el presente vengo en resolver:

Primero: La funciones de esta Presidencia serán ejercidas con carácter accidental por doña M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, Vicepresidenta 1<sup>a</sup> desde los días 1 al 7 de agosto, ambos inclusive.

Segundo: El presente Decreto que surtirá efectos a partir del 1 de agosto próximo, deberá comunicarse a la Sra. Vicepresidenta 1<sup>a</sup>, a los distintos Servicios y publicarse en la intranet y Boletín Oficial de la Provincia, debiendo igualmente dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

EL PRESIDENTE”

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de las determinaciones que, sobre esta materia, se contienen

en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Córdoba, 1 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Núm. 3.022/2022

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de julio en curso, adoptó acuerdo relativo aceptación de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Montemayor para la expropiación de la finca "Casa de la Tercia" en dicha localidad, así como aprobación del Instrumento administrativo de formalización de dicha Encomienda el cual fue objeto de firma el día 29 de julio del año en curso, acuerdo plenario que presenta la siguiente literalidad:

"17. ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR PARA LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA "CASA DE LA TERCIA" EN DICHA LOCALIDAD. (GEX 2022/20080). Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en el que consta informe-propuesta del Técnico Especialista en Derecho Urbanístico adscrito a dicho Servicio, de fecha 28 de junio del año en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, del siguiente tenor:

#### "INFORME JURÍDICO

##### Supuesto de hecho

Con relación a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Montemayor, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial de Córdoba, el día 7 de diciembre de 2021, y número de entrada 60577, donde se solicita la encomienda de gestión para la obtención por expropiación forzosa de la "Casa de la Tercia" en Montemayor para su destino como Sistema General de Servicio Público (aprobada junto a las cláusulas del convenio mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Montemayor, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021), se procede a asignar ésta al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba, tanto en lo relativo a la tramitación del expediente como al fondo del asunto, mediante escrito de la Secretaría General con fecha 29 de abril del 2022.

##### Fundamentos jurídicos

Como principio general y punto de partida las competencias municipales se ejercitarán de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de tal modo que los principios de eficacia y estabilidad financiera serán los ejes de la gestión de las entidades locales.

De este modo, el artículo 25 de la LRBRL viene a establecer las materias sobre las que los municipios tienen o ejercen competencias propias, atribuyendo en su número 2 a que El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de "Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación".

La Ley otorga la facultad a los Ayuntamientos municipales de expropiar bienes inmuebles a los particulares siempre y cuando

medie el requisito previo de la declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado y la declaración del acuerdo de ocupación. En cuanto a la competencia de los órganos locales en la materia expropiatoria, ha de dejarse constancia de que cuando expropia el municipio, corresponde al Pleno adoptar los acuerdos que según la Ley son recurribles. Así lo especifica el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa que emplea la expresión «acuerdos que sean recurribles en vía contenciosa»: "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.(...)"

Para el ejercicio de esas competencias propias y la prestación de los servicios mínimos, los municipios cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en los ya mencionados artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Ley de Régimen jurídico del Sector Público establece que la competencia es irrenunciable y debe ejercerse por los órganos a los que se les atribuye como propia. No obstante, hay técnicas en que se transfiere la titularidad y ejercicio de competencias o que influyen en los elementos de su ejercicio, pero no afectan a la titularidad. La encomienda de gestión es una de las técnicas de alteración del ejercicio de las competencias por los órganos administrativos, es decir, de las funciones que le son atribuidas a cada órgano por el ordenamiento jurídico. La encomienda de gestión se regula en la ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP). El artículo 8 LRJSP recoge las técnicas de modificación de los elementos que determinan el ejercicio de la competencia: encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.

Así, la encomienda de gestión es una manifestación de la potestad organizatoria de la Administración o, dicho de otro modo, del poder de autoorganización de la misma, el cual debe ejercerse siempre con respeto a aquellos los principios y aspectos de la organización administrativa que quedan regulados en la Constitución y en la ley. Dentro de la potestad organizatoria, la encomienda se inscribe entre las técnicas de alteración del ejercicio de las competencias por los órganos administrativos, es decir, de las funciones que le son atribuidas a cada órgano por el ordenamiento.

La encomienda se regula extensamente en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el rasgo fundamental que permite distinguir la encomienda de la delegación es que la primera se refiere a actividades materiales o técnicas, de gestión como su nombre indica o de servicios de la competencia de un órgano o Entidad. No opera en el ámbito de la adopción de decisiones que también forma parte del ejercicio de la competencia. Por ello el legislador precisa que se trata de la alteración de "elementos" determinantes del ejercicio de la competencia, no supone cesión de la titularidad pero tampoco de los elementos sustantivos de su ejercicio. En consecuencia, el órgano o Entidad de derecho público encomendante sigue siendo el responsable y debe dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. La decisión seguirá siendo del encomendante lo que tiene relevancia también a efectos de recursos.

Se ha de hacer referencia a las causas que la Ley 40/2015 es-

pecífica como causas fundamentadoras de la encomienda y que son la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante.

El artículo 11 de la Ley 40/2015 establece en su punto 3 las reglas a las que se ajustará la formalización de las encomiendas de gestión recogiendo en su letra b) lo siguiente "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho público de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia según la Administración a la que pertenezca el órgano encomendante (...)"

Así mismo, para la prestación de dicho servicio es necesario que la Diputación Provincial tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal incluidos o que se deriven del procedimiento objeto de la encomienda, por lo que asume las funciones y obligaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, estipula para los Encargados de Tratamiento. Deberá en su virtud adoptarse un acuerdo de tratamiento de datos en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Por lo que se refiere a su formalización, la ley obliga a publicar en el Boletín Oficial correspondiente el acuerdo de encomienda, que deberá establecer las actividades a las que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza de la gestión que es objeto de encomienda. Sólo tras su publicación del correspondiente acto o acuerdo tendrá ésta eficacia.

De acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

#### Propuesta de resolución

Vistos los antecedentes referidos.

Considerando que el objeto de la solicitud es una competencia propia del Ayuntamiento de Montemayor, y atendiendo a razones de eficacia en la gestión y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño por el órgano encomendante.

Considerando que el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establece que es competencia propia de la provincia la asistencia técnica, económica y material a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales. Y que el artículo 12 dispone que la asistencia técnica de la provincia al municipio podrá prestarse para la "a) Elaboración y disciplina del planeamiento urbanístico y de instrumentos de gestión urbanística".

Considerando que el Reglamento de Asistencia Técnica a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP nº 119, de 24 de junio) plantea que, en municipios de población inferior a 5.000 habitantes (Grupo I), la asistencia alcanza la totalidad de los programas de trabajo, incluyendo la asistencia urbanística.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Montemayor, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021 (Exp. GEX 1884/2019), adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente dice: "9. Aprobación, si procede, de encomienda de gestión para la obtención por expropiación de la Casa de la Tercia de Montemayor, instrumentada a través de convenio".

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Montemayor

solicita a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en dicho acuerdo, por razones de eficacia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión para la obtención por expropiación de la "Casa de la Tercia" de Montemayor, instrumentada a través de convenio, que se incorpora adjunto como Anexo I.

Considerando la conformidad a la legalidad del clausulado de dicho convenio regulador

Se propone acordar mediante voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, con base en el 47.2.h de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, referido a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas, lo siguiente:

Primero. Aceptar y aprobar la encomienda de gestión para la prestación de la asistencia técnica necesaria para la expropiación forzosa de la "Casa de la Tercia" de Montemayor.

Segundo. Aprobar las Cláusulas reguladoras de esta Encomienda de Gestión por la que se regirá la prestación del servicio que se entenderá como el Convenio regulador de dicha encomienda a los efectos del artículo 11 de la Ley 40/2015 (Anexo I).

Tercero. Aprobar la memoria de actuación elaborada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, mediante la que se proponen las condiciones técnicas a que se sujetará la encomienda de gestión (Anexo II).

Cuarto. Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del acuerdo de tratamiento de datos adjunto como Anexo III".

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 25 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación al informe propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, adopta los cuatro acuerdos que en el mismo se contienen, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Convenio regulador de dicha encomienda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba, 1 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario, Jesús Cobos Climent.

Núm. 3.023/2022

El Pleno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2022, aprobó inicialmente Ordenanza reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del CIA.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba, 1 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por

el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Núm. 3.048/2022

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2022, se ha acordado prestar su aprobación inicial a la modificación del Reglamento Regulator del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba, en sus artículos:

- Artículo 1, párrafo 3º.
- Artículo 2, un nuevo párrafo a continuación del primero.
- Artículo 5, párrafo 4º.
- Artículo 6, párrafo 2º.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de información pública y por el plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en el Servicio de Recursos Humanos de esta Diputación, pudiéndose presentar las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE.

PD. EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Córdoba, 2 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.943/2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días durante los cuales y ocho mas, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Almodóvar del Río, 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.964/2022

Justificada la urgencia en cada uno de los expedientes que a continuación se reseñaran y resueltos los mismos por la Alcaldía, avocando puntualmente para cada caso las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local (Decreto número 1959/19, de fecha 27-06-19 (BOP 11-07-19), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Delegación de Urbanismo hace pública, mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales, la reseña de di-

chos procedimientos.

-Nº EXP. GEX 17353/2021 sobre LEGALIZACIÓN OBRAS Y LICENCIA PARCIAL DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN, promovido por don Rafael Mármol Alba, en Avenida San Carlos de Chile, 125.

-Nº. EXP. GEX 13118/21 sobre LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN NAVE APEROS Y AFO PISCINA, promovido por don Francisco Manuel Cano Torres, en Paraje "Hoya Remigio".

-Nº. EXP. GEX 12036/22, sobre LEGALIZACIÓN INMUEBLE Y PRIMERA OCUPACIÓN, en Polígono 41, parcela 285, promovido por doña Mercedes Margarita Peman Domec.

-Nº. EXP. GEX 1691/22, sobre PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR. DEMOLICIÓN. Calle Juan el Latino número 56. Baena, promovido por don Manuel Muñoz de las Morenas.

-Nº. EXP. GEX 10415/2022, sobre VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en calle Málaga número 8, promovida por don Fernando López Moreno.

-Nº. EXP. GEX 10415/22, sobre LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN promovido por don Fernando López Moreno, en calle Málaga.

-Nº. EXP. GEX 8428/22, sobre LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN promovida por don Miguel A. Fernández Pineda en vivienda unifamiliar calle Avenida Padre Villoslada, 60.

Baena, 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Municipal de Urbanismo (PD. Decreto Alcaldía 13-07-21), Ramón Martín Solano.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.958/2022

De conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, mediante el presente anuncio se procede a la publicación de la delegación acordada por Decreto de Alcaldía nº 1835, de fecha 26 de julio de 2022, por el que se delegó en don Francisco Javier Ramírez Flores, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, la representación de este Ayuntamiento, para la tramitación, resolución y firma del Convenio de colaboración con Empresa Provincial de suelo y vivienda Corporaciones Industriales de Córdoba Agrupadas SA con CIF nº A 14.555.098 (Gex nº 5311/2022).

Rute, 27 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.960/2022

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección en propiedad de 2 plazas de Agente Ejecutivo, mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2018, se encuentra expuesta en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y a nivel informativo en la Oficina Virtual:

(<https://oficinavirtual.cordoba.es/>) de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

TRIBUNAL CALIFICADOR: (Decreto nº 2022/9168, de 28 de junio de 2022).

**PRESIDENTE:**

-Don Enrique Marzo Martínez, Técnico Asesor de RRHH y Salud Laboral y doña M<sup>a</sup> Carmen Ruiz Hinojosa, Jefa de la Unidad de Relaciones Laborales, ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

**VOCALES:**

-Doña M<sup>a</sup> Antonia Garrido Luque, Jefa del Departamento de Recaudación y doña M<sup>a</sup> Carmen Galisteo León Jefa de la Unidad de Matrículas, ambas del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Juan Carlos Soriano Moyano, Técnico de Administración General del Órgano de Gestión Tributaria y doña M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Márquez, Administrativo de Contabilidad, ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Leopoldo Tena Guillaume, Subdirector General de Cultura y don Antonio Berzosa García, Subdirector General de Servicios Sociales, ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Doña Teresa María Arellano Verdejo, Jefa del Departamento de Personal y doña Antonia Jiménez Delgado Jefa de la Unidad de Retribuciones y Prestaciones, ambas del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

**SECRETARIA:**

-Doña Montserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación y doña Gema Ventosa Arias, Técnica del Departamento de Selección y Formación, ambas del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

**FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:**

El día 1 de octubre de 2022, a las 9:00 horas, en el aulario del Campus Universitario de Rabanales sito en la Antigua N-IV Km. 396 de Córdoba.

Los/as aspirantes convocados/as deberán acudir provistos/as de BOLÍGRAFO y DNI, o cualquier otro documento que acredite su identidad (Carnet de Conducir o Pasaporte, exclusivamente).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 3.012/2022

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA PARA LA TEMPORADA DE CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS 2022/2023.**

De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de las Bases reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta para las distintas modalidades de Comercio de Temporada en el año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146,

de 26 de julio de 2022, se abre el plazo para la presentación de solicitudes de concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS correspondiente al año 2022/2023, concediéndose a los interesados un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes deberán registrarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI/CIF.
2. Estar en posesión de Informe de Vida laboral, con una antigüedad no superior a 6 meses, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria, y estar al corriente en el pago de dicho impuesto, en su caso.
4. Encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Treasurería General de la Seguridad Social), incluido el personal auxiliar o empleado, en su caso.
5. Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil vigente que cubra un mínimo de 150.000,00 euros por siniestro y tener justificante del recibo de pago en vigor.
6. Poseer certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años, en su caso.
7. Acreditación del pago de las Tasas Fiscales por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 406), en caso de ser adjudicatario mediante resolución definitiva.
8. Tener autorización de trabajo y residencia en el caso de prestadores procedentes de terceros países, en su caso.
9. Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, etc).

Los documentos 2, 3, 4, 5, 6, y 9 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable (cuyo modelo se adjunta a la presente convocatoria) suscrita por el interesado en el que éste manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los documentos 2, 3, 4, 5, 6, y 9 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable (cuyo modelo se adjunta a la presente convocatoria) suscrita por el interesado en el que éste manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los documentos 2, 3, 4, 5, 6, y 9 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable (cuyo modelo se adjunta a la presente convocatoria) suscrita por el interesado en el que éste manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los documentos 2, 3, 4, 5, 6, y 9 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable (cuyo modelo se adjunta a la presente convocatoria) suscrita por el interesado en el que éste manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o en cualquiera de los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**AUTORIZACIONES A CONCEDER Y UBICACIONES**

El máximo de autorizaciones a conceder serán 25.

Las solicitudes de autorización deberán indicar alguna de las ubicaciones que se relacionan en el cuadro adjunto, no admitiéndose solicitudes de autorización para ubicaciones o actividades distintas.

Nº UBICACIÓN

1 AVDA. BARCELONA (JUNTO A PASO PEATONAL CENTRAL)

- 2 GLORIETA AMADORA (FRENTE AL SUPERMERCADO)
- 3 AVDA. ALMOGÁVARES (FRENTE HELADERÍA)
- 4 AVDA. VIRGEN DE FÁTIMA ESQ. CALLE ARCOS DE LA FRONTERA (JUNTO A CAFÉ-BAR)
- 5 AVDA. FRAY ALBINO (TRAS TORRE CALAHORRA, A PARTIR DEL PUESTO N.º 12 DEL MERCADO ARTESANAL)
- 6 AVDA. DOCTOR FLEMING (FRENTE ANTIGUO MERCADO MUNICIPAL)
- 7 AVDA. ISLA FUERTEVENTURA
- 8 PLAZA DE VISTALEGRE (ZONA PEATONAL DEL CENTRO DE LA PLAZA)
- 9 PASAJE MARÍA CAÑAS, ESQ. AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA (JUNTO QUIOSCO DE ZUMOS)
- 10 AVDA. EQUIPO 57, ESQ. PASAJE CON AVDA. PICONEROS
- 11 AVDA. GRAN VÍA PARQUE, ESQ. AVDA. MANOLETE (PASEO CENTRAL)
- 12 PLAZA DE COLÓN (FRENTE CALLE OSARIO)
- 13 GLORIETA CRUZ DE JUÁREZ (JUNTO A PASO PEATONAL CRUCE JARDINES)
- 14 PLAZA DE LOS CALIFAS
- 15 AVDA. DE LIBIA, ESQ. AVDA. VIRGEN MILAGROSA (JUNTO PARADA DE TAXIS)
- 16 AVDA. DE GRANADA, ESQ. PLAZA DE ANDALUCÍA (JUNTO A BANCO)
- 17 AVDA. DEL CAIRO, ESQ. CALLE HERMANO JUAN FERNÁNDEZ
- 18 GLORIETA CIUDADES DE HIROSHIMA Y NAGASAKI
- 19 CALLE ISLA LANZAROTE, ESQ. CALLE ISLA FORMENTERA
- 20 CALLE DEL DEPORTE, ESQ. CALLE LAS LOMAS
- 21 CALLE STA. MARÍA DE TRASSIERRA, ESQ. CALLE MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA
- 22 JARDINES ELENA MOYANO, ESQ. AVENIDA RABANALES
- 23 AVDA. AMÉRICA, ESQ. PASEO DE LAS MARGARITAS
- 24 AVDA. AGRUPACIÓN CÓRDOBA, ESQ. AVDA. DE LAS OLLERÍAS
- 25 BULEVAR DEL GRAN CAPITÁN, ESQ. AVDA. RONDA DE LOS TEJARES

#### DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las Autorizaciones para la venta de castañas y/o mazorcas de maíz asadas tendrán una vigencia que comprenderá desde el día 20 de octubre de 2022, hasta el día 20 de enero de 2023.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Los aspectos no recogidos en las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta para las distintas modalidades de Comercio de Temporada en el año 2022 (BOP nº 146, de 26 de julio de 2022) se regularán por la siguiente legislación:

-Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (BOP nº 191, de 04 de octubre de 2012).

-Ley de Comercio Ambulante de Andalucía cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto 2/2012, de 20 de marzo.

-Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que la concesión de las autorizaciones de venta para la Temporada de Castañas y/o mazorcas de maíz asadas 2022/2023 estará condicionada a las Resoluciones y/o restricciones que en relación con la evolución de la pandemia motivada por el virus COVID-19 puedan dictarse por las Autoridades competentes para el Término Municipal de Córdoba, especialmente en relación con los horarios de ejercicio de la actividad comercial y con la posible suspensión de la actividad de venta al no tratarse de una actividad esencial, sin que en ningún caso pueda generar derecho a indemnización o reclamación alguna.

Córdoba, 1 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Comercio, Antonio Álvarez Salcedo.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA  
DURANTE EL COMERCIO DE TEMPORADA CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE  
MAÍZ ASADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL CÓRDOBA. AÑO 2022**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

<b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

**3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, del TITULAR.
2. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, de las personas que trabajen en el puesto, distintas de la autorizada, así como copia del contrato de trabajo de las mismas.

**3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente declaración responsable, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la **revocación** de la autorización concedida sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse.

**DECLARA:**

**PRIMERO.**-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

**SEGUNDO.**-Que reúne los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la Concesión de Autorizaciones para ejercer la venta de Castañas y/o mazorcas de maíz asadas en el Término Municipal de Córdoba para el año 2022 y que son los siguientes:

1. Estar en posesión de Informe de Vida laboral, con una antigüedad no superior a 6 meses, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria, y estar al corriente en el pago de dicho impuesto, en su caso.
3. Encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Treasurería General de la Seguridad Social), incluido el personal auxiliar o empleado, en su caso.
4. Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil vigente que cubra un mínimo de 150.000,00 euros por siniestro y tener justificante del recibo de pago en vigor.
5. Poseer certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años, en su caso.
6. Acreditación del pago de las Tasas Fiscales por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 406), en caso de ser adjudicatario mediante resolución definitiva.
7. Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, etc.).

Y se **COMPROMETE:**

**PRIMERO:** A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

**SEGUNDO:** A comunicar a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, todos aquellos cambios en los datos y/o requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

**TERCERO:** A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control tanto administrativos como sanitarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**CUARTO:** Una vez que la adjudicación sea definitiva, deberá aportarse a la **Unidad de Comercio y Venta ambulante:**



Núm. 3.017/2022

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA PARA LA TEMPORADA DE FLORES EN LOS CEMENTERIOS 2022.**

De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de las Bases reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta para las distintas modalidades de Comercio de Temporada en el año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146, de 26 de julio de 2022, se abre el plazo para la presentación de solicitudes de concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de FLORES EN LOS CEMENTERIOS correspondiente al año 2022, concediéndose a los interesados un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes deberán registrarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI/CIF.
  2. Estar en posesión de Informe de Vida laboral, con una antigüedad no superior a 6 meses, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  3. Encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria, y estar al corriente en el pago de dicho impuesto, en su caso.
  4. Encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Treasorería General de la Seguridad Social), incluido el personal auxiliar o empleado, en su caso.
  5. Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil vigente que cubra un mínimo de 150.000,00 euros por siniestro y tener justificante del recibo de pago en vigor.
  6. Poseer certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años, en su caso.
  7. Acreditación del pago de las Tasas Fiscales por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 406), en caso de ser adjudicatario mediante resolución definitiva.
  8. Tener autorización de trabajo y residencia en el caso de prestadores procedentes de terceros países, en su caso.
  9. Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, etc).
- Los documentos 2, 3, 4, 5, 6, y 9 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable (cuyo modelo se adjunta a la presente convocatoria) suscrita por el interesado en el que éste manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos estableci-

dos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o en cualquiera de los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**AUTORIZACIONES A CONCEDER Y UBICACIONES**

El número máximo de autorizaciones a conceder serán 23.

Las solicitudes de autorización deberán indicar alguna de las ubicaciones que se relacionan en el cuadro adjunto, no admitiéndose solicitudes de autorización para ubicaciones o actividades distintas.

UBICACIÓN	Nº DE PUESTOS
Cementerio de San Rafael (Bda de la Fuensanta)	16
Cementerio de la Fuensanta (Alcolea)	5
Cementerio Ntra. Sra. de la Salud	2
Total Autorizaciones	23

**DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES**

Las Autorizaciones para la venta de flores en los cementerios tendrán una vigencia que comprenderá desde el día 24 de octubre de 2022 hasta el día 02 de noviembre de 2022.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Los aspectos no recogidos en las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta para las distintas modalidades de Comercio de Temporada en el año 2022 (BOP n.º 146, de 26 de julio de 2022) se regularán por la siguiente legislación:

- Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (BOP nº 191, de 04 de octubre de 2012)
- Ley de Comercio Ambulante de Andalucía cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto 2/2012, de 20 de marzo.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que la concesión de las autorizaciones de venta para la Temporada de FLORES EN LOS CEMENTERIOS 2022 estará condicionada a las Resoluciones y/o restricciones que en relación con la evolución de la pandemia motivada por el virus COVID-19 puedan dictarse por las Autoridades competentes para el Término Municipal de Córdoba, especialmente en relación con los horarios de ejercicio de la actividad comercial y con la posible suspensión de la actividad de venta al no tratarse de una actividad esencial, sin que en ningún caso pueda generar derecho a indemnización o reclamación alguna.

Córdoba, 1 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Comercio, Antonio Álvarez Salcedo.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DURANTE EL COMERCIO DE TEMPORADA DE FLORES EN LOS CEMENTERIOS. AÑO 2022**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

<b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

**3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Fotocopia del D.N.I, C.I.F, o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, del TITULAR.
2. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, de las personas que trabajen en el puesto, distintas de la autorizada, así como copia del contrato de trabajo de las mismas.

**3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente declaración responsable, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la **revocación** de la autorización concedida sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse.

**DECLARA:**

**PRIMERO.**-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

**SEGUNDO.**-Que reúne los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la Concesión de Autorizaciones para ejercer la venta de Flores en los Cementerios en el Término Municipal de Córdoba para el año 2022 y que son los siguientes:

1. Estar en posesión de Informe de Vida laboral, con una antigüedad no superior a 6 meses, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria, y estar al corriente en el pago de dicho impuesto, en su caso.
3. Encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Treasurería General de la Seguridad Social), incluido el personal auxiliar o empleado, en su caso.
4. Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil vigente que cubra un mínimo de 150.000,00 euros por siniestro y tener justificante del recibo de pago en vigor.
5. Poseer certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años, en su caso.
6. Acreditación del pago de las Tasas Fiscales por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 406), en caso de ser adjudicatario mediante resolución definitiva.
7. Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, etc.).

Y se **COMPROMETE:**

**PRIMERO:** A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

**SEGUNDO:** A comunicar a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, todos aquellos cambios en los datos y/o requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

**TERCERO:** A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control tanto administrativos como sanitarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**CUARTO:** Una vez que la adjudicación sea definitiva, deberá aportarse a la **Unidad de Comercio y Venta ambulante:**

a) Justificante del ingreso de la liquidación resultante de la aplicación de la **Tasa Fiscal municipal n.º 406** (Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes).

b) En caso de precisar energía eléctrica **boletín expedido por empresa autorizada** que garantice el buen funcionamiento de la instalación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

La documentación habrá de ser original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario/a habilitado/a para ello, siendo motivo de exclusión la no presentación de la misma.

En Córdoba, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 202\_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Unidad de Comercio y Venta Ambulante., teniendo por finalidad la gestión del de la concesión de autorizaciones para la Temporada de Flores en los Cementerios.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es)

**Ayuntamiento de Espejo**

Núm. 3.038/2022

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, el expediente 16/2022 de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área, se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, durante un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Espejo, firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde don Florentino Santos Santos, a 2 de agosto de 2022.

**Ayuntamiento de La Granjuela**

Núm. 2.911/2022

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 20 de julio de 2022, ha aprobado el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras ejercicio 2022.

La notificación de la liquidación se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al contencio-administrativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Granjuela, 25 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

**Ayuntamiento de Luque**

Núm. 3.035/2022

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 1 de agosto de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto nº 5/2022 (GEX 1320/2022).

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Luque de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Luque, 1 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.036/2022

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 1 de agosto de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto nº 6/2022 (GEX 1345/2022).

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Luque de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Luque, 1 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.037/2022

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 1 de agosto de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto nº 7/2022 (GEX 1346/2022).

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Luque de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Luque, 1 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

**Ayuntamiento de Montemayor**

Núm. 3.002/2022

Don Antonio García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, hace público que, por Resolución de la Alcaldía, se ha aprobado relación provisional de admitidos y excluidos para la bolsa de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Montemayor: MAESTRO DE OBRAS.

PRIMERO. Relación de admitidos:

***037***	ALCAIDE JAEN, ALFONSO
***230***	ARIZA GARRIDO, FRANCISCO JESÚS
***207***	DIAZ OSUNA, VICTOR GERMAN

***308***	EXPÓSITO GÓMEZ, JUAN MANUEL
***658***	JAÉN MORALES, ANTONIO JAVIER
***484***	JIMENEZ SOTO, ANTONIO
***870***	LEÓN LÓPEZ, GREGORIO
***831***	LLAMAS HERENCIA, ANTONIO JESÚS
***390***	LÓPEZ GARCÍA, JESÚS
***365***	MARQUEZ MONZÓN, RAFAEL
***226***	ROLDÁN ALCAIDE. SALVADOR

## SEGUNDO. Relación de excluidos y causa de exclusión:

***488***	CAMPAÑA ERENCIA, JUAN SALVADOR	causa de exclusión G
***316***	CASAS JIMENEZ, PEDRO	causa de exclusión G
***337***	GALVEZ PAEZ, JUAN	causa de exclusión G
***233***	LOPEZ ANTUNEZ, FRANCISCO JOSÉ	causa de exclusión G
***690***	SALAS MUÑOZ, MANUEL	causa de exclusión G y no firma anexo

G) estar en posesión del curso o cursos establecidos para funciones de recurso preventivo en ejecución de obras.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, 14 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

**Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 3.029/2022

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL: CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Expediente nº 719/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 01/08/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3-004-2022, en su modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 01/08/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. Moriles, 2 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

**Ayuntamiento de Obejo**

Núm. 2.952/2022

Exp. GEX 972/2022

Con fecha 28 de julio de 2022, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de diferente grupo de función, con el siguiente detalle:

Bajas de Gastos			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
920 12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS, SUELDO FUNCIONARIOS		3.629,38 €
TOTAL DISMINUCIÓN			3.629,38 €

Altas de Gastos			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
931 35900	GASTOS FINANCIEROS, GESTIÓN TESORERÍA	3.629,38 €	
TOTAL AUMENTO		3.629,38 €	

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Obejo, 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Antonio Ruiz Ruiz.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 3.013/2022

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2022, acuerda aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días, a efectos de presentación de posibles reclamaciones y sugerencias contra el mismo, entendiéndose que de no producirse éstas se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin más trámite que el de su íntegra publicación.

El expediente de modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Palma del Río, se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación de Protección Civil del Ayuntamiento de Palma del Río.

Palma del Río, 1 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.905/2022

ANUNCIO RECTIFICACIÓN EXP. N.º 13/2022, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, A APROBAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, POR AFECTAR A APLICACIONES PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 25 de julio, se aprobó el expediente de Rectificación del Exp. n.º 13/2022, de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de Crédito, a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por afectar a aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, aprobado inicialmente mediante Acuerdo Plenario, de fecha 30 de mayo de 2022.

Acuerdo de rectificación de la modificación de crédito número 13/2022 respecto a las aplicaciones presupuestarias beneficiarias de dicho expediente en la misma situación, en virtud de lo dispuesto del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de rectificación del acuerdo adoptado, con fecha 30 de mayo de 2022;

**Debiendo decir:**

Créditos que se ven afectados mediante minoración:

Partida	Concepto	Importe
1510 619 01	Urbanismo-Planeamiento, gestión y equipamiento	17.908,00 €
1510 619 16	Actuaciones en Río de Oro	18.092,00 €
4330 619 00	Reasfaltado PI San Pancrancio	1.052,28 €
TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO		37.052,28 €

Créditos que resultan incrementados con las transferencias de las partidas presupuestarias anteriores:

Partida	Concepto	Importe
1530 619 13	Inversiones en Vías Públicas	1.052,28 €
3420 63207	Actuaciones varias en piscina cubierta	36.000 €
TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO		37.052,28 €

Puente Genil, 26 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.918/2022

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, aprobó con carácter provisional el expediente n.º 16/2022 de Modificación Presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

PRIMERO. El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 158.910,84€. El recurso utilizado como financiación es el Remanente Líquido de Tesorería, resultante de la Liquidación del ejercicio anterior, en la parte del mismo integrada por el producto del Patrimonio Público del Suelo no vinculado a la financiación de ningún otro gasto del anexo de inversiones.

En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibili-

dad Financiera, esta cuestión será abordada en un informe separado que se adjuntará a este expediente de modificación presupuestaria.

En cuanto al empleo dado a estos recursos, se suplementa crédito a una aplicación presupuestaria del Capítulo 6 del Estado de Gastos (Inversiones Reales).

SEGUNDO. El expediente contiene Propuesta de la Sr.ª Concejala Delegada de Presidencia, Hacienda, Recursos Humanos y Turismo, a la que se acompaña una Memoria justificativa de la necesidad de aprobar el Expediente de Modificación presupuestaria. Se detallan la aplicación presupuestaria cuyo crédito se suplementa y los medios o recursos que financian dicho suplemento, a tenor de lo establecido en el citado artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se señala en la Memoria el carácter específico y determinado de los gastos a realizar, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, en virtud de lo regulado en los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 35 y 37.2) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. La aplicación presupuestaria cuyo crédito se suplementa por medio del presente expediente es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
153.0.619.13	Inversiones Varias en Vías Públicas	158.910,84 €
Total Suplemento de Crédito		158.910,84 €

CUARTO. Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, resultante de la Liquidación del ejercicio anterior, en la parte del mismo integrada por el producto del Patrimonio Público del Suelo no vinculado a la financiación de ningún otro gasto del anexo de inversiones:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.10	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GFA	158.910,84 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 27 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.924/2022

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, aprobó con carácter provisional el expediente n.º 17/2022 de Modificación Presupuestaria, por Crédito Extraordinario, financiado con Bajas por anulación; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

PRIMERO. El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 20.653,29 €. Los recursos utilizados como financiación provienen de las bajas por anulación de dos aplicaciones presupuestarias (una, del Capítulo 2, y otra, del 6, del Estado de Gastos -Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, e Inversiones Reales, respectivamente-), cuyos créditos no van a emplearse, en su totalidad, en la ejecución de los gastos inicialmente previstos acometer con cargo a las mismas.

En cuanto al Empleo dado a estos Recursos, se crean en el presupuesto del ejercicio 2022, y se dotan de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que imputar los gastos previstos, por una parte, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con objeto de desarrollar un plan de prevención del sobrepeso y la obesidad en la población, con especial atención a la población infantil; así como, por otro lado, para la adquisición de diverso mobiliario urbano para diferentes parques y jardines de la localidad, y equipos informáticos para distintas dependencias municipales; que la Sr<sup>a</sup>. Concejala Delegada de Hacienda indica que no pueden demorar-se hasta el ejercicio siguiente.

En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta cuestión ha de ser abordada en un informe separado que debe adjuntarse a este expediente de modificación presupuestaria, según dispone la normativa reguladora de esta materia.

SEGUNDO. El expediente contiene Propuesta de la Sr<sup>a</sup>. Concejala Delegada de Hacienda, a la que se acompaña una Memoria justificativa de la necesidad de aprobar el Expediente de Modificación presupuestaria. Se detallan las aplicaciones presupuestarias que se crean en el Estado de Gastos y los medios o recursos que han de financiarlas, a tenor de lo establecido en el citado artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se señala en la Memoria el carácter específico y determinado de los gastos a realizar, así como la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores, en virtud de lo regulado en los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 35 y 37.2) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Las aplicaciones presupuestarias que se crean por medio del presente expediente son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
341.0.453.91	Activ. Deportivas. Subv. UPO Sevilla	3.150,00 €
153.0.624.00	Adq. Mob. Urb <sup>o</sup> . Parques y Jardines	8.000,00 €
920.0.626.00	Adq. Equipos Informáticos	9.503,29 €
Total Crédito Extraordinario		20.653,29 €

CUARTO. Esta modificación se financia con las bajas por anulación del crédito consignado en las aplicaciones que, a continuación, se detallan, cuyos créditos no van a emplearse, en su totalidad, en la ejecución de los gastos inicialmente previstos acometer con cargo a las mismas:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
341.0.227.98	Activ. Dep. Trab. por Otras Empresas	3.150,00 €
920.2.629.00	Mat. Prot. Edif. Mpales. COVID-19	17.503,29 €
Total Baja por Anulación		20.653,29 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo

113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 27 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.000/2022

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2022, acordó aprobar el Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de La Rambla, así como someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El texto íntegro del acuerdo adoptado puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de La Rambla:

<https://www.larambla.es/larambla/tablon-de-edictos>

En la ciudad de La Rambla, a 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 3.003/2022

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2022, acordó:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la plantilla y el catálogo de puesto de trabajo en el sentido de transformar la plaza/puesto de Encargado de obras (actualmente vacante y dotada presupuestariamente) por la de una plaza de Arquitecto Superior integrada en la Subescala de Administración Especial, subescala Técnico Superior, dotada con las retribuciones anuales brutas correspondientes al Subgrupo A1, complemento de destino 20 y complemento específico 8.982,60.-€. Total: 32.251,04.-€. Titulación para el acceso: Grado en Arquitectura o equivalente. Régimen: Funcionario.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

to y en su sitio web.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo (artículo 169.1 TRLRHL).

En la ciudad de La Rambla, a 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.955/2022

De conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, mediante el presente anuncio se procede a la publicación de la delegación acordada por Decreto de Alcaldía nº 1835, de fecha 26 de julio de 2022, por el que se delegó en don Francisco Javier Ramírez Flores, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, la representación de este Ayuntamiento, para firma del Convenio con la Diputación de Córdoba del Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda urbana y rural española, Plan Córdoba-15 (ejercicio 2022), el próximo 29/07/2022.

Rute, 27 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.001/2022

Por Resolución de Alcaldía de 29 de julio de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), resolvió sobre el siguiente asunto:

“...DECRETO. Por el que se aprueba el proyecto de reordenación de accesos en relación con el Proyecto de actuación de interés público de industria del mueble sito en Ctra. Madrid - Cádiz km 348 “Pago las carniceras” TM Villa del Río (Córdoba).

CONSIDERANDO que con fecha 13/06/22, se emite informe por la Dirección General de Carreteras (CSV: MFOM02S16528264C50A238C374E4) en relación con el Proyecto de actuación de interés público de industria del mueble sito en Ctra. Madrid-Cádiz km 348 “Pago las Carniceras” T.M Villa del Río (Córdoba).

RESULTANDO que con fecha 12 de enero de 2022, este Ayuntamiento autorizó la Propuesta formulada por el promotor para utilizar, previo a su acondicionamiento, el camino del Abadejo como alternativa para la entrada y salida de los tráficos generados por la actuación.

RESULTANDO que de acuerdo con el informe arriba mencionado se ha de incluir igualmente ,además del acondicionamiento del camino, la clausura del acceso existente a la autovía A-4 en su p.k. 348+250.

VISTO el Documento de Subsanación de 7 de Julio de 2022, en el que se incluye la clausura del acceso existente a la autovía

A-4 en su p.k. 348+250 al encontrarse éste fuera de toda normativa de trazado; además de ello no se impide la accesibilidad a ninguna parcela o instalación del entorno, y se garantiza incrementar la seguridad vial de la A-4.

VISTO lo establecido en el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

VISTAS las competencias que me otorga el artículo 21 de la LRBRL,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Proyecto de reordenación de accesos en relación con el Proyecto de actuación de interés público de industria del mueble sito en Ctra. Madrid-Cádiz km 348 “Pago las Carniceras” TM Villa del Río (Córdoba), en el que se incluye la clausura del acceso existente a la autovía A-4 en su p.k. 348+250.

SEGUNDO. Someter el mismo a información pública, por plazo de veinte días hábiles, que se anunciará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que todos los interesados puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la citada reordenación de accesos.

TERCERO. En caso de que no se presente ninguna reclamación osugerencia se entenderá definitivamente aprobado dando traslado del mismo con resultado del trámite de información pública, a la Dirección General de Carreteras a los efectos de solicitar la oportuna autorización...”

Lo que se hace público para su general conocimiento, pudiendo consultar el Proyecto en las Oficinas del SM de Urbanismo de lunes a Viernes de 8 a 14’00 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/villario/tablon-de-edictos>).

Villa del Río, 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 3.034/2022

Por Resolución de Alcaldía de 2 de agosto de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), resolvió sobre el siguiente asunto:

“...DON EMILIO MONTERROSO CARRILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO, (CÓRDOBA).

DECRETO. Por el que se otorga autorización previa de Actuación Extraordinaria en suelo no urbanizable para la construcción de edificaciones e instalaciones destinadas a núcleo zoológico canino en el T.M. de Villa del Río (Córdoba), Polígono 3, parcela 59, expediente GEX 3643/2022, promovido por don Rafael Cledera Caro.

VISTA la solicitud presentada por don Rafael Cledera Caro, y examinada la documentación que le acompaña en relación con la autorización previa de Actuación Extraordinaria en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, para la construcción de edificaciones e instalaciones destinadas a núcleo zoológico canino en el T.M. de Villa del Río (Córdoba), Polígono 3, parcela 59, en el T.M. de Villa del Río (Córdoba).

Ref. Catastral 14066A003000590000YR.

VISTO el sentido favorable del informe técnico-jurídico del SAU Alto Guadalquivir, de 09 de junio de 2022 (CSV: F44D 9141 24AB A87C E708) y realizada la tramitación legalmente establecida.

RESULTANDO que durante el período de información pública con llamamiento a propietarios colindantes no se han formulado

alegaciones.

VISTA la Propuesta de Resolución favorable, de fecha 02/08/22, que formula el SM de Urbanismo.

VISTOS los siguientes antecedentes y legislación aplicable:

-Decreto de Alcaldía 887/2022, por el que se inicia procedimiento de autorización previa de Actuación Extraordinaria en suelo no urbanizable, para la construcción de edificaciones e instalaciones destinadas a núcleo zoológico canino en el T.M. de Villa del Río (Córdoba), Polígono 3, parcela 59, expediente GEX 3643/2022, promovido por don Rafael Cledera Caro.

-Notificación a colindantes.

-Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 29/06/22.

-Certificado no alegaciones de 02/08/22 durante el el período de información pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

—El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

—El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

—El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

VISTO cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la solicitud de autorización es conforme con la ordenación territorial y urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Declarar la utilidad pública e interés social de la actuación fundamentada en el impacto económico y social de la actividad que va a generar la implantación de la misma en esta localidad.

SEGUNDO. Conceder autorización previa de Actuación Extraordinaria en suelo no urbanizable para la construcción de edificaciones e instalaciones destinadas a núcleo zoológico canino en el T.M. de Villa del Río (Córdoba), Polígono 3, parcela 59, dada la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

TERCERO. De acuerdo con el informe técnico-jurídico obrante en el expediente, procede declarar en su caso los eximentes respecto a las condiciones generales de implantación y edificación mencionados en este Informe Técnico del SAU tal como se establece en el artículo 43 de las NNSS Provinciales Complementarias en suelo no urbanizable.

CUARTO. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, ex-

cluido el coste correspondiente a maquinaria y equipo. Se estima una duración de la cualificación de los terrenos de treinta años, tiempo éste necesario para amortización de las instalaciones. Transcurrido el mismo se solicitaría prórroga de ese período si así lo aconsejara el desarrollo de la actividad.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.....”

Lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Villa del Río, 2 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

## Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 2.963/2022

Don Ángel Moreno Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), hago saber:

Aprobada inicialmente la creación e imposición de la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Villaralto, por acuerdo del Pleno de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://villaralto.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Villaralto, 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ángel Moreno Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Granada**

Núm. 2.933/2022

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/07/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO

DON ANTONIO JOSÉ REYES FERNÁNDEZ, Juez de Paz Titular de DOS TORRES (CÓRDOBA).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un

mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 19 de julio del 2022. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

Núm. 2.934/2022

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/07/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA**

**DOÑA MARÍA SOLEDAD MARTOS ORTÍZ** Juez de Paz Sustituta de CARCABUEY (CÓRDOBA).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 19 de julio del 2022. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 3.004/2022

Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de julio de 2022, adoptó entre otros el acuerdo Nº 152/22, que se transcribe en su parte dispositiva:

“(…) Nº 152/22. IMDEEC. 14. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO (IMDEEC), DE FECHA 30/05/22, SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE DICHA ENTIDAD MUNICIPAL DEPENDIENTE, CONFORME AL DOCUMENTO ANEXO A LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA Y QUE SE INCORPORA AL EXPEDIEN-

TE.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado el efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen del Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC), de fecha 30/05/22, sobre aprobación de la modificación de la Plantilla Presupuestaria de dicha entidad municipal dependiente, conforme al documento anexo a la correspondiente propuesta y que se incorpora al expediente.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por unanimidad,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la Plantilla Presupuestaria del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC), conforme al siguiente anexo:

#### PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2022

PLAZAS	TOTAL	PLAZAS REGIMEN	PUESTOS	
			OCUPADA O VACANTE	OCUPADOS FIJOS
TECNICO SUPERIOR A1	PUESTO ADJ. A DIRECC. (LD)	F. CUAL-QUIER ADMON. PUB.	0	1
TECNICO SUPERIOR A1	1	F/LAB. A EXTI.		V
TECNICO MEDIO A2	10	F	V	9
ADMTVO/A	4	F	V	4
AUX. ADTVO./A	4	F	V	3
ORDENANZA	2	L	V	2
<b>TOTALES</b>	<b>21</b>			<b>19</b>

**SEGUNDO:** Someter el expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos que para estos exige el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.- (...)”

En Córdoba, 1 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del IMDEEC, Blanca Torrent Cruz.